



CSJANTOP20-781
Medellín, julio 17 de 2020

Señor
ALBERTO DE JESUS PIEDRAHITA QUICENO
C.C. 70.827.341
Centro Penitenciario Puerto Triunfo-Antioquia
TD: 2620 Patio 6

Asunto: Solicitud Apoyo y acompañamiento en revisión fallo enviado al Tribunal Superior de Antioquia

Frente a la petición elevada ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 10 de julio de 2020, en la que solicita “Apoyo y acompañamiento en revisión de fallo enviado al Tribunal Superior de Antioquia”; nos permitimos informarle que los Consejos Seccionales de la Judicatura, fungimos como autoridad administrativa y no jurisdiccional, conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia:

“ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

1. Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.
3. Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.
4. Elaborar y presentar a los Tribunales las listas de candidatos para la designación de Jueces en todos los cargos en que deba ser provista una vacante definitiva, conforme a las normas de carrera judicial y conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces.
5. Elaborar e impulsar planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.
6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.
7. Poner en conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria por intermedio de su presidente o de sus miembros, las situaciones y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, así como a las autoridades penales, las que puedan configurar delitos.
8. Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.
9. Presentar al Consejo Superior de la Judicatura proyectos de inversión para el desarrollo armónico de la infraestructura y adecuada gestión de los despachos judiciales.
10. Elegir a sus dignatarios para períodos de un año.
11. Vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y,

12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

Así las cosas, informamos que no está dentro de las funciones de esta Corporación brindar este acompañamiento, por lo que se recomienda otorgar poder a un Abogado para que lo represente jurídicamente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. Osorio Cadavid', with a long vertical stroke extending downwards from the start of the signature.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta

MEOC/AMJO
RADICADO EXTCSJANT20-3776